

Actualizado a: 01/10/2024

Bases que rigen la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones destinadas a la resiliencia del sector apícola insular afectado por el incendio forestal declarado en 2023

Destinatarios: Titular de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife y con asentamientos ubicados en los municipios afectados, inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas Apícolas de Canarias (REGA)

Información de interés

Ámbito geográfico:	Santa Cruz de Tenerife
Organismo:	Cabildo Insular de Tenerife
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	02/10/2024
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 2 de octubre de 2024. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	800.000,00€
Notas:	Crédito 2024: 800.000 euros
CEE:	
Enlaces:	www.tenerife.es

Referencias de la publicación

- Acuerdo 240827. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 107 de 4 de septiembre de 2024. (Convocatoria)
- Acuerdo 240807. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 107 de 4 de septiembre de 2024. (Extracto)

Sectores	Subsectores	Descriptorios
Ganadero	Infraestructura Mejora de estructuras	Apicultura Catástrofes Equipamiento Mejora de instalaciones Mejora de la producción

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4905

159831

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2024, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones destinadas a la resiliencia del sector apícola insular afectado por el incendio forestal declarado en 2023, siendo éstas posteriormente modificadas mediante Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 29 de agosto de 2024, quedando redactadas las referidas bases con el siguiente contenido:

1.- **OBJETO**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir, en régimen de concurrencia no competitiva, el otorgamiento de subvenciones relativas a “Ayudas a la Resiliencia del Sector Apícola de Tenerife”, como apoyo económico para paliar las pérdidas de producción derivadas de la situación de emergencia creada por el incendio forestal declarado el 15 de agosto de 2023, que destruyó gran parte de la vegetación de las zonas quemadas en los doce municipios de la isla de Tenerife que resultaron afectados, y demás asentamientos apícolas afectados del Parque Nacional del Teide -con independencia del municipio al que pertenecen-.

Por tanto, las presentes ayudas tienen por finalidad última la subsistencia de las explotaciones apícolas de la zona afectada por el incendio, cuya supervivencia se ha visto comprometida ante la inexistencia de recursos naturales y el incremento de los gastos de alimentación y su consecuente caída de ingresos, contribuyendo al sostenimiento de la cabaña apícola insular.

1.2.- **DEFINICIONES:**

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- a) **Explotación apícola:** conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares de un mismo titular, con independencia de su finalidad o emplazamiento.
- b) **Titular de la explotación:** persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola, asumiendo la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.
- c) **Asentamiento apícola:** lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para permanecer durante la invernada.
- d) **Colmenar:** conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares, que se encuentran en un mismo asentamiento. Pueden ser estantes o trashumantes.
- e) **Zona afectada:** zona con afección del incendio acaecido en 2023, y que incluye los municipios de Arafo, Candelaria, El Rosario, Güímar, El Sauzal, La Matanza, La Orotava, La Victoria, Los Realejos, Santa Úrsula, Tacoronte y Fasnía, así como, los asentamientos apícolas ubicados en el Parque Nacional de Teide (independientemente del municipio de pertenencia).

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los **titulares de las explotaciones apícolas con asentamientos ubicados en los municipios de la isla de Tenerife afectados por el incendio acontecido en agosto de 2023**, concretamente los municipios de Arafo, Candelaria, El Rosario, Güímar, El Sauzal, La Matanza, La Orotava, La Victoria, Los Realejos, Santa Úrsula, Tacoronte y Fasnia, así como, los asentamientos apícolas ubicados en el Parque Nacional de Teide (independientemente del municipio de pertenencia), que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.
- b. Ser titular de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife y con **asentamientos ubicados** en los municipios indicados en el párrafo anterior, y que éstos figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas Apícolas de Canarias (REGA) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas **durante los años 2023 y/o 2024**.
- c. Haber estado en situación de alta y estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas Apícolas de Canarias en la fecha del incendio, concretamente el 16 de agosto de 2023, **con un número de colmenas igual o superior a 40 colmenas, o cumplir con este mismo requisito en 2024**.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados antes del 29 de febrero de 2024.

- d. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria y frente a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Esta subvención consistirá en el abono de una ayuda económica para **compensar las pérdidas de producción** derivadas de la ausencia de floraciones en las zonas afectadas por el incendio, dirigida a los titulares de explotaciones apícolas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de esta subvención será de **concurencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.

Por otra parte, dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Se desestimarán las solicitudes de los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife e irán debidamente firmadas por el titular de la explotación apícola.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **ANEXO I** de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación, acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 de la LPAC, debiendo indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPAC, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2º- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de

Tenerife, debiendo solicitar **cita previa** llamando al 901 501 901/922 239 500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Calle La Entrada, 10	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Además, también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

7.1- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá enviar aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

7.2- Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPAC, por lo que la presentación de la subsanación se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse un Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7.3- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la subsanación de la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo **solicitar cita previa** llamando al 901 501 901/ 922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de "Cita Previa Atención Ciudadana".

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de las presentes ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases, emitirá un informe proponiendo los beneficiarios, así como el importe de subvención que corresponderá a cada uno de ellos, y propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de la base segunda.

El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones apícolas y colmenas incluidas en las solicitudes de subvención presentadas, mediante control documental de dichas explotaciones y/o visitas a las mismas. A tal efecto, en caso de discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que

resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, prevalecerá lo comprobado por el Servicio Técnico.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de ganadería y que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un **plazo de diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base 7ª.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

9.- RESOLUCIÓN

Transcurrido en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de ganadería, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LPAC.

La resolución que se adopte deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC, la notificación de la resolución por el que se resuelve la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la LPAC.

10.- RECURSOS

Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal cabrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

11.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA

El crédito presupuestario para esta convocatoria se distribuirá entre los titulares de las explotaciones apícolas solicitantes que cumplan los requisitos de las presentes bases.

El importe de la ayuda económica de cada beneficiario sería igual al **75% del valor de mercado** de la miel a granel producida por la explotación solicitante en condiciones productivas habituales, considerando para ello el número de colmenas promedio mantenidas en la explotación entre 2023 y 2024.

El importe máximo a percibir por explotación apícola solicitante será de 30.000 €.

Para el cálculo de la ayuda a recibir por cada solicitante se aplicarían los siguientes criterios:

- a) Asignar como valor medio de mercado de la miel a granel el precio de 12 €/kilo de miel.
- b) Establecer una producción media de kilos anuales por colmena de este tipo de explotaciones apícolas de 20 kg/colmena y año.
- c) Considerar para el cálculo exclusivamente el número medio de colmenas registradas en 2023 y 2024 ubicadas en asentamientos que se encuentren dentro de los 12 municipios afectados por el incendio, esto es, Arafo, Candelaria, El Rosario, Güímar, El Sauzal, La Matanza, La Orotava, La Victoria, Los Realejos, Santa Úrsula, Tacoronte y Fasnia, así como, los asentamientos apícolas ubicados en el Parque Nacional de Teide (independientemente del municipio de pertenencia).

Para determinar este número, la solicitud debe incluir declaración responsable con detalle del número de colmenas existente en los distintos asentamientos recogidos en el REGA en los años 2023 y 2024.

En base a la información declarada, se calculará de acuerdo a la fórmula indicada más abajo el número promedio de colmenas de la explotación apícola ubicadas en asentamientos de términos municipales afectados por el incendio; en el periodo de 2023 y 2024; **de modo que el número de colmenas declaradas por año en los asentamientos de las zonas afectadas**

nunca sea superior a la cantidad resultante del número de colmenas promedio por asentamiento de la explotación por el número de asentamientos declarados en la zona afectada por el incendio, salvo que dicho número de colmenas declarado en los asentamientos concretos del área afectada se acredite documentalmente mediante atestado policial, acta de inspección POSEICAN, parte de siniestro de incendio, autorización Parque Nacional del Teide u otra documentación análoga.

Para obtener el **Número promedio de colmenas** (NPC) ubicadas en asentamientos de términos municipales afectados por el incendio de la explotación apícola en el período de 2023 y 2024, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{NPC} = \frac{(\text{NA23} + \text{NA24})}{2}$$

Siendo:

- **NA23** = número total colmenas de 2023 en asentamientos afectados. Es el valor menor de entre *CD23* y *CCA23*, salvo acreditación documental del número de colmenas en asentamiento afectado.
- **NA24** = número total colmenas en 2024 en asentamientos afectados. Es el valor menor de entre *CD24* y *CCA24*, salvo acreditación documental del número de colmenas en asentamiento afectado.
- **CD23**= \sum número de colmenas declaradas en asentamientos de zona afectada en 2023.
- **CD24**= \sum número de colmenas declaradas en asentamientos de zona afectada en 2024.
- **CCA23** = número de colmenas calculadas de la explotación en asentamientos de zona afectadas en 2023. (Corresponde a la suma del número promedio de colmenas calculado en los asentamientos de la explotación apícola localizados en los municipios afectados por el incendio.)

$$\text{CCA23} = \text{Prom23} * n\text{AZA23}$$

Siendo:

- **Prom23**= Número total colmenas inscritas en el REGA 2023 / nº TOTAL de asentamientos declarados en el REGA 2023.
- **nAZA23**= Número de asentamientos en zona afectada incluidos en REGA 2023.

- **CAC24**= Número de colmenas calculadas de asentamientos de zona afectadas en 2024. Corresponde a la suma del nº promedio de colmenas en los asentamientos de la explotación apícola localizados en los municipios afectados por el incendio.

$$CCA24 = \text{Prom24} * nAZA24$$

Siendo:

- **Prom24**= Número total colmenas inscritas en el REGA 2024 / nº TOTAL de asentamientos declarados en el REGA 2024.
- **nAZA24**= Número de asentamientos en zona afectada incluidos en REGA 2024.

El importe de la subvención en euros se calcularía aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda (€)} = 0,75 * (\text{NPC}) * 12 \text{ €} * 20 \text{ kg}$$

Si el **crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente** para conceder las cuantías de subvención a las que tendría derecho cada solicitante conforme a la fórmula prevista en la presente base nº 11, se procederá a reducir tales importes proporcionalmente, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Si el **crédito disponible fuera suficiente** para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se pagará el importe íntegro de la cuantía que resulte de la aplicación de la fórmula dispuesta en la presente base nº 11, con el límite previsto de 30.000 € (importe máximo a percibir por explotación apícola).

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las Administraciones Públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, es decir, **mantener las explotaciones apícolas activas y con un número de colmenas igual o superior al 90% del número de colmenas mayor de entre las registradas en los años 2023 o 2024, durante al menos 12 meses.**

Debiendo informar de las bajas de colmenas que se produzcan por causas naturales o de fuerza mayor, en los diez días siguientes a tener conocimiento de tales circunstancias, durante el plazo de doce meses establecido en el párrafo anterior.

- b. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento del órgano instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.”

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, apartado trámites y servicios. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), salvo que en la instancia de solicitud no se haya opuesto a la consulta o intermediación por parte del Cabildo de Tenerife.
 - Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Aquellos solicitantes que, en la instancia de solicitud, no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el supuesto de que el solicitante se haya opuesto expresamente en la solicitud normalizada a la intermediación de datos por parte del Cabildo de Tenerife.
5. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación Específica:

- Compromiso de mantenimiento de las colmenas durante un periodo de permanencia mínimo de 1 año contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda, conforme al modelo previsto en el Anexo II.
- Declaración del número de colmenas por asentamiento inscrito en el REGA durante los años 2023 y 2024, conforme al modelo previsto en el Anexo III.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO POR EL SOLICITANTE

D./Dña....., con
D.N.I. y domicilio en (para el caso
de personas jurídicas, en representación de
....., N.I.F.) con nº de
explotación..... solicitante de la Ayuda a la Resiliencia del Sector
Apícola afectado por el incendio acaecido en el año 2023.

ME COMPROMETO A:

- **Mantener en los asentamientos habituales de mi explotación nº REGA E-TF-..... durante un período de permanencia mínimo de doce meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.**
- **Informar de las bajas de colmenas que se produzcan por causas naturales o de fuerza mayor, en los diez días siguientes a tener conocimiento de tales circunstancias, durante el plazo de doce meses establecido en el párrafo anterior.**
- **Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como técnicos que se realicen sobre el terreno, que la Corporación Insular considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones para la concesión de esta ayuda.**

Y para que conste y surta efectos para la solicitud de Ayuda a la Resiliencia del Sector Apícola afectado por el incendio acaecido en el año 2023, firma la presente

En Tenerife, a..... de..... de 2024

ANEXO III**DECLARACION DEL NÚMERO DE COLMENAS POR ASENTAMIENTO Y AÑO**

D./Dña....., con
 D.N.I. y domicilio en (para el
 caso de personas jurídicas, en representación de
, N.I.F.),
 con nº de explotación..... solicitante de la Ayuda a la Resiliencia del
 Sector Apícola afectado por el incendio acaecido en el año 2023.

**DECLARO que el número total de colmenas registradas en el REGA en el año 2023 es de
 distribuidas en los siguientes asentamientos:**

Nº Colmenas	Paraje	Municipio	Fecha de estancia en el lugar
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___

**Asimismo, DECLARO que el número total de colmenas registradas en el REGA en el año
 2024 es de distribuidas en los siguientes asentamientos:**

Nº Colmenas	Paraje	Municipio	Fecha de estancia en el lugar
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___
			Del ___/___/___ al ___/___/___

Y para que conste y surta efectos para la solicitud de Ayuda a la Resiliencia del Sector Apícola afectado por el incendio acaecido en el año 2023, firma la presente

En Tenerife, a..... de..... de 2024.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4906

159876

Extracto del Acuerdo de 7 de agosto de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, modificado por Resolución de 29 de agosto de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la resiliencia del sector apícola insular afectado por el incendio forestal declarado en agosto de 2023.

BDNS (Identif.): 783116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783116>).

Extracto de la Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 29 de agosto de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a la resiliencia del sector apícola insular afectado por el incendio forestal declarado en 2023, aprobadas inicialmente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 7 de agosto de 2024.

BDNS (Identif.): 783116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>):

Primero. Objeto y finalidad.

El otorgamiento de subvenciones relativas a “Ayudas a la Resiliencia del Sector Apícola de Tenerife”, como apoyo económico para paliar las pérdidas de producción derivadas de la situación de emergencia creada por el incendio forestal declarado el 15 de agosto de 2023, que destruyó gran parte de la vegetación de las zonas quemadas en los doce municipios de la isla de Tenerife que resultaron afectados, y demás asentamientos apícolas afectados del Parque Nacional del Teide -con independencia del municipio al que pertenecen-.

Por tanto, las presentes ayudas tienen por finalidad última la subsistencia de las explotaciones apícolas de la zona afectada por el incendio, cuya supervivencia se ha visto comprometida ante la inexistencia de recursos naturales y el incremento de los gastos de alimentación y su consecuente caída de ingresos, contribuyendo al sostenimiento de la cabaña apícola insular.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los titulares de las explotaciones apícolas con asentamientos ubicados en los municipios de la isla de Tenerife afectados por el incendio acontecido en agosto de 2023, concretamente los municipios de Arafo, Candelaria, El Rosario, Güímar, El Sauzal, La Matanza, La Orotava, La Victoria, Los Realejos, Santa Úrsula, Tacoronte y Fasnia, así como, los asentamientos apícolas ubicados en el Parque Nacional de Teide (independientemente del municipio de pertenencia), que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

presentacion de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.
- b. Ser titular de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife y con asentamientos ubicados en los municipios indicados en el párrafo anterior, y que éstos figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas Apícolas de Canarias (REGA) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas durante los años 2023 y/o 2024.
- c. Haber estado en situación de alta y estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas Apícolas de Canarias en la fecha del incendio, concretamente el 16 de agosto de 2023, con un número de colmenas igual o superior a 40 colmenas, o cumplir con este mismo requisito en 2024.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados antes del 29 de febrero de 2024.

- d. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria y frente a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención será de concurrencia no competitiva, de forma que el crédito disponible previsto para esta convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª de las que rigen la convocatoria, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria es de ochocientos mil euros (800.000,00 €), distribuyéndose del siguiente modo: 750.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0615.4191.48940 y 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0615.4191.47900.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 7 de agosto de 2024 y modificadas por Resolución Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 29 de agosto de 2024.

Noveno. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

Undécimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Duodécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará conforme a la fórmula detallada en la base undécima de las bases que rigen la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.